



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**PRORROGA VIGENCIA DE LA LEY 3324 - REGISTRO CIVIL -
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS FUERA DE TÉRMINO**

La ley nacional 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y su modificatoria ley 22.435, en sus artículos 35 a 39 establecen una serie de requisitos y plazos para la inscripción de nacimientos fuera de término, imponiendo para su incumplimiento una serie de penas y sanciones con intervención del Ministerio Público y sentencia judicial.

A pesar de ello, en la práctica, se comprobó que en el país eran miles los casos de infracción a estas disposiciones, fundamentalmente en las zonas marginales y rurales, por razones de distancia, por pautas culturales, por desconocimiento de las normativas en la materia y, básicamente, por la complejidad, costo y dificultad de los trámites para cumplimentar los requisitos impuestos por la ley.

Esto motivó que en 1996 se sancionara la ley nacional 24.755, por la cual se podía hacer la inscripción fuera de término sin necesidad de dar intervención a la fiscalía y tener una sentencia judicial, estableciendo en tal sentido una amnistía para estos trámites por el plazo de un (1) año.

Al fenecer esa amnistía en diciembre de 1997, en muchas jurisdicciones del país se constató que, a pesar de la misma, muy pocos casos habían sido resueltos y la falta de inscripción de nacimientos en término continuaba registrando elevados porcentajes, sobre todo en las zonas rurales, por lo que, al restablecerse la vigencia plena de la ley 22.435, con la complejidad de los trámites que la misma impone en sus disposiciones sancionatorias, el problema persistía.

Esto motivó que en Río Negro, a instancias de la Dirección Provincial del Registro de Estado Civil, el Poder Ejecutivo impulsara una ley autorizando al organismo -por el término de dos años-, a asentar fuera de término los nacimientos de niños de hasta diez años, que no hubieran sido inscriptos en los plazos legales, sin intervención del Ministerio Público o presentación de sentencia judicial.

Fue así que en octubre de 1999 se promulgó la ley 3324, cuyo tratamiento en la Cámara generó un



Legislatura de la Provincia de Río Negro

muy valioso debate parlamentario lo que amplió los alcances del proyecto original, permitiendo incluir recaudos legales a este procedimiento extraordinario y la sanción del mismo por unanimidad.

Esta nueva normativa posibilitó que en los años sucesivos inmediatos, el Registro Civil Provincial, en las campañas de identificación llevadas a cabo con el servicio móvil que implementó en 1998, trasladando su tarea de identificación de ciudadanos a los parajes más alejados, pudiera dar solución a cientos de

Sin embargo, estas campañas -que son permanentes-, no han podido alcanzar el total del universo poblacional a atender por obvias razones de operatividad, distancias, condiciones climáticas, nuevos nacimientos y, fundamentalmente, por los costos funcionales que las mismas representan, lo que motivó que en el 2001 se sancionara la ley 3559 prorrogando la vigencia de la ley 2334 por otros dos años, plazo que finalizará el próximo 11 de noviembre del 2003, ya que esta nueva norma estableció su vigencia a partir de la fecha de promulgación, que fue precisamente el 11 de noviembre del 2001.

El Registro Civil de Río Negro, que viene solucionando con verdadera vocación de servicio público los miles de problemas que día a día se le plantean a la población en materia de identificación personal, ha evaluado, sobre todo en el intercambio y cruce de información con las estadísticas de vacunación y control médico de Salud Pública, que, -a pesar de las campañas móviles llevadas a cabo en estos años-, el problema de falta de inscripción en término no ha sido resuelto en plenitud en la extensa geografía provincial y es necesaria aún la pervivencia de esta normativa de excepción prevista por la ley 3324 y prorrogada por la ley 3559.

Es por lo precedentemente expuesto que, ante la inminente caducidad de esta tan necesaria legislación de excepción el próximo mes de noviembre, con pedido de urgente tratamiento, pongo a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la ley 3324 por un nuevo período, pero esta vez más amplio, ya que se extendería hasta el 31 de diciembre del 2006, dado que la experiencia ha demostrado la complejidad de su alcance y la incontrastable necesidad de su continuidad en beneficio de aquellos a los que está destinada, teniendo en cuenta que no sólo se les facilita cumplir trámites que por si no podrían realizar, sino que esta gestión se les brinda de forma totalmente gratuita.

Por ello.

AUTOR: Liliana Mónica Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la ley n° 3324 hasta el 31 de diciembre del 2006

Artículo 2°.- De forma.